

**RV: JUZ.35\_RAD.1100133360352015 0042500.CONTESTACION DDA. CURADOR ENRIQUE PINEDA. REPETICION. POLICIA vs ENRIQUE PINEDA**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/11/2022 12:27 PM

Para: Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: De: YENNY LORENA MONTES <yennylorenamontes@hotmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN

CA MS

---

**De:** YENNY LORENA MONTES <yennylorenamontes@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 1 de noviembre de 2022 9:14 a. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** segen.grune@policia.gov.co <segem.grune@policia.gov.co>; Asistente Judicial Belisario SAS <yenny.montes@belisario.com.co>

**Asunto:** JUZ.35\_RAD.1100133360352015 0042500.CONTESTACION DDA. CURADOR ENRIQUE PINEDA. REPETICION. POLICIA vs ENRIQUE PINEDA

Señor

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Medio De Control De Repetición

DEMANDANTE: Nación–Ministerio de Defensa – Policía Nacional EPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEMANDADO: Enrique Pineda Pérez y otro

RADICADO: 11001 3336 035 2015 00425 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

YENNY LORENA MONTES PERDOMO, actuando en mi condición de curadora ad litem del señor ENRIQUE PINEDA PEREZ, demandado dentro del presente proceso, encontrándome dentro de la oportunidad legal, me permito presentar a usted CONTESTACIÓN A LA DEMANDA incoada por el MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL, en de conformidad con lo expuesto en memorial adjunto.

así las cosas, anexo lo enunciado en 3 folios.

La suscrita la recibirá a los correos electrónicos: yennylorenamontes@hotmail.com & yenny.montes@belisario.com.co, teléfono 300 551 7479.

De igual manera, me permito indicar al Despacho, que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordado con la ley 2213 de 2022, comparto este correo a la contraparte, a los correos electrónicos: [segen.grune@policia.gov.co](mailto:segen.grune@policia.gov.co)

Rerespetuosamente,

**YENNY LORENA MONTES PERDOMO**

C.C. 1.075.237.462 de Neiva

T.P. 214.101 del C.S. de la J.

Señor

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: Medio De Control De Repetición

DEMANDANTE: Nación–Ministerio de Defensa – Policía Nacional EPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEMANDADO: Enrique Pineda Pérez y otro

RADICADO: 11001 3336 035 2015 00425 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

**YENNY LORENA MONTES PERDOMO**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de curadora ad litem del señor **ENRIQUE PINEDA PEREZ**, demandado dentro del presente proceso, encontrándome dentro de la oportunidad legal, me permito presentar a usted **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** incoada por el **MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL**, en los siguientes términos:

#### CONTESTACIÓN DE DEMANDA

De acuerdo con el orden de la demanda y su subsanación, paso a dar respuesta a los hechos y pretensiones de la siguiente manera:

#### I. A LOS HECHOS

**AL PRIMERO: NO ME CONSTA**, si para la data referida en el hecho ese era el cargo que el demandado ocupaba al servicio de la institución, por tanto, me atengo a lo que se pruebe.

**AL SEGUNDO: NO ME CONSTA**, el hecho se refiere a un sujeto distinto a mi representado.

**AL TERCERO: NO ME CONSTA**, si para la data referida en el hecho se llevó a cabo tal diligencia, por tanto, me atengo a lo que se pruebe.

**AL CUARTO: NO ME CONSTA**, si la información referida en el hecho obraba o no, por tanto, me atengo a lo que se pruebe.

**AL QUINTO: NO ME CONSTA**, por tanto, me atengo a lo que se pruebe.

**AL SEXTO: NO ME CONSTA**, el hecho se refiere a un sujeto distinto a mi representado, no obstante, de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, se advierte copia de la mencionada decisión disciplinaria.

**AL SÉPTIMO: NO ME CONSTA**, el hecho se refiere a un sujeto distinto a mi representado, no obstante, de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, se advierte copia de la mencionada decisión disciplinaria.

**AL OCTAVO: NO ME CONSTA**, no obstante, de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, se

advierte copia de la mencionada decisión disciplinaria.

**AL NOVENO: NO ME CONSTA**, no obstante, de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, se advierte copia de la mencionada decisión judicial.

**AL DÉCIMO: NO ME CONSTA**, no obstante, de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, se advierte copia del acta de conciliación, sin embargo, las situaciones a las que se refiere el hecho, que la motivaron, no se hallan acreditadas ni mencionadas en el precitado documento.

**AL DÉCIMO PRIMERO: NO ME CONSTA**, por tanto, me atengo a lo que se pruebe.

**AL DÉCIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA**, no obstante, de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, se advierte copia del mencionado documento.

**AL DÉCIMO TERCERO: NO ME CONSTA**, no obstante, de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, se advierte copia del mencionado documento.

## II. A LAS PRETENSIONES

**A LA PRIMERA: ME OPONGO**, en lo que atañe al señor ENRIQUE PINEDA PEREZ, por no hallarse acreditado dentro de este proceso los presupuestos probatorios necesarios para su prosperidad.

**A LA SEGUNDA: ME OPONGO**, en lo que atañe al señor ENRIQUE PINEDA PEREZ, por no hallarse acreditado dentro de este proceso los presupuestos probatorios necesarios para su prosperidad.

**A LA TERCERA: ME OPONGO** a la prosperidad de esta, pues carece de sustento fáctico y probatorio necesario, para su declaratoria.

**A LA CUARTA: ME OPONGO** a la prosperidad de esta, pues carece de sustento fáctico y probatorio necesario, para su declaratoria.

**A LA QUINTA: ME OPONGO**, aunque la misma no se formula en contra de los señores **ÁNGEL OCTAVIO HERNÁNDEZ MENDEZ, RODOLFO SERRANO Y JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ CUERVO**, me opongo a la prosperidad de esta, pues carece de sustento fáctico y probatorio necesario, para su declaratoria, y en su lugar solicito que sea la accionante a quien se le imponga condena en costas.

**A LA SEXTA:** No es una pretensión.

## III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

### 1. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

Se funda la presente excepción en el hecho de que, dentro de este plenario no se halla acreditado de manera puntual e inequívoca, que el pago que originara la promoción del presente proceso se desprenda de conductas consumadas por el señor Pineda Pérez, pues, aunque se aporta el acta de conciliación, de allí no es posible establecer las conclusiones que llevan a fundar el presente proceso,

siendo imposible para el despacho entrar a deducir hechos que carecen de prueba.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez, declarar probada la presente excepción.

## 2. CADUCIDAD

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el despacho la encuentre probada, por no haberse ejercido dentro de las oportunidades legales la presente acción, se solicita declarar probada la presente excepción, puesto que hoy se encontraría consumado el fenómeno de caducidad de la acción, encontrándose en ese mismo orden prescritos los derechos que hoy se persiguen con la presente acción.

## IV. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Los fundamentos que sustentan la presente contestación son los siguientes:

- La existencia por sí sola de sanciones judiciales o disciplinarias en contra del señor Pineda Pérez, no prueban el nexo de causalidad entre el pago que debió efectuar la entidad y su actuar, en el caso específico del caso que originó el presente proceso.
- El pago de prestaciones laborales es una carga de la entidad demandante, por tanto su reconocimiento y cumplimiento no puede ser atribuible como una carga al señor Pineda Pérez.
- No existe fundamento probatorio del cual pueda predicarse responsabilidad del demandado PINEDA PEREZ, en relación con los hechos que convocan la presente acción.

### I. PRUEBAS

Solicito respetuosamente al señor juez, decretar y tener como pruebas las documentales aportadas por la parte demandante en su escrito de demandan.

### II. NOTIFICACIONES

La suscrita la recibirá a los correos electrónicos: yennylorenamontes@hotmail.com & yenny.montes@belisario.com.co, teléfono 300 551 7479.

De igual manera, me permito indicar al Despacho, que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordado con la ley 2213 de 2022, comparto este correo a la contraparte, a los correos electrónicos: segen.grune@policia.gov.co

Respetuosamente,



YENNY LORENA MONTES PERDOMO

C.C. 1.075.237.462 de Neiva

T.P. 214.101 del C.S. de la J.